



ACTA NÚM. 13/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio
Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo
Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao
D. Juan José Segura Román
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 19 de marzo de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Manuel Guzmán de la Roza y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y la Concejal no adscrita, Dña. María Isabel Hernández Orlandi, asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 12 de marzo de 2019 (12/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 12 de marzo de 2019, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Junta Electoral Central, Instrucción 4/2019, de 11 de marzo, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 2/2019, de 18 de febrero, sobre aplicación de las disposiciones legales en relación a los gastos electorales, las subvenciones para el envío directo de propaganda electoral y la contabilidad electoral, en caso de concurrencia de elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo. (BOE num. 62, 13 de marzo de 2019).

2.- Junta Electoral Central, Instrucción 5/2019, de 11 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad. (BOE num. 62, 13 de marzo de 2019).

3.- Cortes Generales, Resolución de 7 de febrero de 2019, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre la rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2016, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados de dicha obligación. (BOE num. 64, 15 de marzo de 2019).

4.- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2019, según lo establecido en el artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. (BOE num. 64, 15 de marzo de 2019).

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

3.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Adecuación del viario público de los daños ocasionados en el trasplante de arbolado urbano municipal", a Joaquín Rodríguez Cañadas (MARCRI) por importe de 46.682,90 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de obras de **«Adecuación del viario público por los daños ocasionados en el trasplante de arbolado urbano municipal»**.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de fecha 04/03/2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas; el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, de fecha 07/03/2019; el informe de la Contabilidad Municipal de fecha 11/03/2019 relativo al cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, y del informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal-Accidental con fecha 11/03/2019 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Jefe de Sección Técnica D. David Lozano Aguilera, con fecha 11/02/2019, relativo al contrato de obras de **«Adecuación del viario público por los daños ocasionados en el trasplante de arbolado urbano municipal»**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP:

a) El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

b) Las invitaciones que se cursen irán dirigidas, a petición de ésta Delegación, a contratistas que no hayan suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido en el presente ejercicio presupuestario. Esta limitación no se contempla cuando las prestaciones objeto del contrato menor de referencia sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad.

SEGUNDO.- Excluir de la presente contratación la oferta presentada por la empresa Verde Urbano Paisajismo & Jardinería, S.L., con C.I.F. B04881561, de 48.793,57 €, ya que excede del presupuesto base de licitación del presente contrato.

TERCERO.- Aceptar la renuncia a la oferta presentada el día 25/02/2019 por la empresa Ornamentales PauMar, S.L.L., con C.I.F. B04865242, en base al escrito presentado en Registro General del Excmo. Ayto de Almería con nº de entrada 2019014942 por D. Pablo Maldonado Rodríguez en representación de la empresa Ornamentales PauMar, S.L.L., retirando la citada oferta debido a la detección de errores de cálculo en su elaboración.

CUARTO.- Adjudicar el contrato menor de obras de «**Adecuación del viario público por los daños ocasionados en el trasplante de arbolado urbano municipal**», a **Joaquín Rodríguez Cañadas (MARCRI)**, con NIF 34838643Z, por un importe de treinta y ocho mil quinientos ochenta euros con noventa y un céntimos de euro (38.580,91), más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de ocho mil ciento un euros con noventa y nueve céntimos de euro (8.101,99 €), lo que hace un total de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa céntimos de euro (**46.682,90 €**); y un plazo de duración que será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11/02/2019.

QUINTO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa céntimos de euro (46.682,90 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 171.00 619.00 denominada "Plan arbolado alineaciones por problemas pavimento" del presupuesto del 2019:

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

SEXTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 13/02/2019 y número de operación 220190002096 en la cantidad de mil treinta y cuatro euros euros con seis céntimos de euro (1.034,06 €).

SÉPTIMO.- El importe de adjudicación de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa céntimos de euro (46.682,90 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 5º, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

público. Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

OCTAVO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.
Aplicación presupuestaria: A400 171.00 619.00 denominada "Plan arbolado alineaciones por problemas pavimento"
Documento RC número de operación: 220190002096 de fecha 13/02/2019

NOVENO.- Nombrar responsable municipal del contrato de obras de referencia al Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas D. David Lozano Aguilera.

DÉCIMO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dadas las características de las obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO TERCERO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

DÉCIMO CUARTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

DÉCIMO QUINTO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática, al adjudicatario y a todos los interesados."

4.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Actuaciones en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas", a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. por importe de 36.517,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de obras de **«Actuaciones en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas»**.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de fecha 06/03/2019 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas; del informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, de fecha 11/03/2019; el informe de la Contabilidad Municipal de fecha 12/03/2019 relativo al cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal-Accidental con fecha 13/03/2019 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. David Serrano Estevan, con fecha 14/02/2019, relativo al contrato de obras de **«Actuaciones en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas»**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP:

a) El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.

b) Las invitaciones que se cursen irán dirigidas, a petición de ésta Delegación, a contratistas que no hayan suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido en el presente ejercicio presupuestario. Esta limitación no se contempla cuando las prestaciones objeto del contrato menor de referencia sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de obras de «Actuaciones en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas», a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., con CIF A-04322681, por un importe que asciende a la cantidad de treinta mil ciento ochenta euros (30.180,00 €), más seis mil trescientos treinta y siete euros con ochenta céntimos de euro (6.337,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de treinta y seis mil quinientos diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (36.517,80 €); y un plazo de duración que será hasta el 15 de Diciembre del presente año, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14/02/2019.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de treinta y seis mil quinientos diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (36.517,80 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 134.00 619.00 denominada "Obras para la eliminación de barreras arquitectónicas" del presupuesto del 2019:

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	45000000-7 Trabajos de construcción

CUARTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 08/02/2019 y número de operación 220190001688 en la cantidad de once mil ochocientos ochenta y dos euros con veinte céntimos de euro (11.882,20 €).

QUINTO.- El importe de adjudicación de treinta y seis mil quinientos diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (36.517,80 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro público. Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.
Aplicación presupuestaria: A400 134.00 619.00 denominada "Obras para la eliminación de barreras arquitectónicas"
Documento RC número de operación: 220190001688 de fecha 08/02/2019

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas D. David Serrano Estevan.

OCTAVO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

NOVENO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

DÉCIMO.- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

DÉCIMO SEGUNDO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

DÉCIMO TERCERO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática, al adjudicatario y a todos los interesados."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

5.- Dar cuenta y ratificar la Resolución de delegación de los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones; y de la ordenación de pagos y realización del pago material.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto nº 0632, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"RESULTANDO. Que, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la misma y, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución de su presupuesto.

Asimismo, que la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; y d) Ordenación de pago.

Y que, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos a la Junta de Gobierno Local; mientras que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como las funciones de ordenación de pagos, corresponde al Alcalde Presidente.

Finalmente, habrá de tenerse en cuenta la normativa de aplicación en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que impone a las entidades públicas plazos reforzados de pago de sus obligaciones, lo que requiere celeridad en los trámites administrativos preceptivos.

CONSIDERANDO. Que, la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

CONSIDERANDO. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde podrá delegar sus competencias.

Y que, el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos.

D I S P O N G O

Primero. Delegar en la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, Sra. D^a. María del Mar Vázquez Agüero, la firma de los siguientes actos:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones. Firma de resoluciones y actos administrativos de reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivados de compromisos de gastos legalmente comprometidos del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2. Ordenación de pagos y realización del pago material. Firma de resoluciones y actos administrativos de ordenación de pagos y realización del pago material, derivados del reconocimiento y liquidación de obligaciones de gastos legalmente adquiridas del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El pago material, ya sea mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque bancario, serán autorizados mancomunadamente por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, Interventor General y Tesorera municipal.

3. Aprobación de certificaciones de obra y del reconocimiento de derecho por la liquidación tributaria de la tasa por prestación de servicios técnico-administrativos, regulada en la Ordenanza fiscal número 42.

Segundo. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Tercero. En cualquier momento, podrá sustituirse la firma de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática por la del Alcalde-Presidente.

Cuarto. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, a la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en la página web del Ayuntamiento de Almería."

6.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de febrero de 2019 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 11/03/2019, así como el informe del Interventor General accidental, de fecha 13/03/2019, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con esa misma fecha, la Concejala Delegada que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **FEBRERO DE 2019** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **22,49 días**, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Datos PMP Febrero de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	3,06	4.991.690,68	76,54	1.791.279,25	22,46	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	18,80	1.158,05	0,00	0,00	18,80	
E. M. Almería Turística S.A.	25,65	575.359,89	22,13	67.376,08	25,28	
Gerencia Municipal de Urbanismo	8,00	3.400,18	6,00	37.969,22	6,16	
Interalmería Televisión S.A.	18,02	21.050,78	14,62	4.288,80	17,44	
P. M. Deportes	9,00	10.450,83	9,16	53.377,14	9,13	
P. M. Esc. Infantiles	0,00	0,00	59,00	953,48	59,00	
PMP Global		5.603.110,41		1.955.243,97	22,49	

$$PMP_i = (ROP_i / IPR_i + ROPP_i / IPP_i) / ((IPR_i + IPP_i) / (IPR_i + IPP_i))$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMP_i (IPR_i + IPP_i) / \sum (IPR_i + IPP_i), i=0, \dots, n$$

DOS.- **Publicar en el portal web** del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **FEBRERO DE 2019**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio:

Almería		E. J. M.	
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL			
ME 3 FEBRERO			
AÑO 2019			
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual			
Almería			22,49
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:			
NINGUNA.			

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal".

7.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la adjudicataria del contrato de suministro de 13.000 kilos de caramelos para la Cabalgata de Reyes 2019, por importe de 2.093,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal-Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y el Art. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por EL CORTE INGLES S.A. el día 23 de Noviembre de 2018, por importe DOS MIL NOVENTA Y TRES EUROS (2.093,00€) según carta de pago con nº de operación 320180004309 de la Tesorería Municipal en el contrato administrativo de suministro de 13.000 kilos de caramelos para la Cabalgata de Reyes 2019 (Expte PA-99/2018). Visto el informe favorable del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 8 de Marzo del actual con el conforme del Jefe de Servicio, visto el informe de la Intervención Municipal de 13 de Marzo del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad EL CORTE INGLES S. A. con CIF A-28017895, de la garantía definitiva prestada el día 23 de Noviembre de 2018, por importe de DOS MIL NOVENTA Y TRES EUROS (2.093,00€) según carta de pago con nº de referencia 320180004309 de la Tesorería Municipal, en el contrato administrativo de suministro de 13.000 kilos de caramelos para la Cabalgata de Reyes 2019 (Expte PA-99/2018) adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Diciembre de 2018 y formalizado en documento administrativo de 12 de Diciembre de 2018.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada.”

8.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la adjudicataria del contrato de suministro de material de oficina, Lote 1, por importe de 697,88 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal-Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y el Art. 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. el día 6 de Abril de 2011, por importe SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (697,88€)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

según carta de pago con nº de operación 320110000873 de la Tesorería Municipal. en el contrato administrativo de suministro de material de Oficina, Lote I, ejercicio 2011, (PA-108/2010). Visto el informe favorable del Coordinador de la Unidad de Servicios Generales con el Conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 8 de Marzo de actual, visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio, visto el informe de la Intervención Municipal de 11 de Marzo del actual, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S.L. con CIF B-14404065, de la garantía definitiva prestada el día 6 de Abril de 2011, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (697,88€) según carta de pago con nº operación 320110000873 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 8 de Marzo de 2019 por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de suministro de material de Oficina, Lote I, ejercicio 2011, (PA-108/2010), adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Abril de 2011, y formalizado en documento administrativo de 20 de Mayo de 2011.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

9.- Adjudicación del contrato menor para el suministro, elaboración, transporte, entrega y colocación de paños de tela de terciopelo para engalanar parte de la Carrera Oficial Procesional Semana Santa 2019, a Dña. Susana Márquez Pérez, por importe de 12.000,78 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para el SUMINISTRO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA Y COLOCACIÓN DE PAÑOS DE TELA DE TERCIOPELO PARA ENGALANAR PARTE DE LA CARRERA OFICIAL PROCESIONAL SEMANA SANTA 2019 EN LA CIUDAD DE ALMERÍA.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 11 de marzo del actual, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 8 de febrero de 2019 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones acompañado de Informe Técnico y de Necesidad de fecha 8 de febrero emitido por el Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones con el conforme del Jefe de Servicio y el Concejal Delegado del Área, en el que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

solicita la contratación para el **Suministro, elaboración, transportes, entrega y colocación paños de tela de terciopelo para engalanar parte de la Carrera Oficial Procesional Semana Santa 2019 en la Ciudad de Almería.** Autorizada la tramitación del expediente administrativo de contratación menor con fecha 18 de febrero por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) con fecha 20 de febrero de 2019 concediendo un plazo para la presentación de ofertas de siete días naturales, finalizando por tanto el 27 de febrero a las 14:00 horas. y habiéndose presentado en tiempo y forma, las siguientes ofertas:

EMPRESA	C. I. F.	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
SUSANA MÁRQUEZ PÉREZ (DECOTEXTIL MÁRQUEZ)	34856864L	9.918,00	2.082,78	12.000,78
RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U.	B14546980	3.077,40	646,25	3.723,65

A través de correo electrónico se remite, con fecha 4 de marzo, la oferta presentada al Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y Responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 8 de marzo de 2019, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"1º.- Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación se remiten a esta Delegación de Área las siguientes ofertas, con detalle de material y precios ofertados:

EMPRESA	IMPORTE (IVA excl.)
RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U.	3.077,40.-€
SUSANA MÁRQUEZ	9.918,00.-€

2º.- Vista la diferencia de precios ofertados, y al objeto de verificar la calidad del material presupuestado por cada una de las ofertas, se procede a solicitar una muestra del material a las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

- La muestra remitida por la empresa RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U. Resulta ser del tipo "antelina", de una calidad netamente inferior al terciopelo acrílico solicitado, no siendo adecuado a la finalidad de la presente contratación.
- La muestra remitida por la empresa SUSANA MÁRQUEZ es del tipo "terciopelo acrílico", cumpliendo con las características técnicas mínimas requeridas en el objeto del contrato.

3º.- Por tanto, se informa que la oferta más adecuada al objeto del contrato, aún no siendo la más ventajosa económicamente, es la presentada por la empresa SUSANA MÁRQUEZ, por un importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (9.918,00.-€) IVA excluido".

SEGUNDO: Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 19 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de operación 220190002717 y nº de referencia: 22019001237, por importe de 13.866,60 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

TERCERO: Con fecha 8 de marzo de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido con esa misma fecha, y en el que se recoge que la empresa SUSANA MÁRQUEZ PÉREZ, NIF.: 34856864-L NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA: n° apunte previo: 920190002094, n° operación anterior: 220190002717 y n° referencia: 22019001237, por importe de 12.000,78.-€.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local”.

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal., de fecha 12 de marzo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el **Suministro, elaboración, transportes, entrega y colocación paños de tela de terciopelo para engalanar parte de la Carrera Oficial Procesional Semana Santa 2019 en la Ciudad de Almería**, a la empresa SUSANA MÁRQUEZ PÉREZ, con NIF.: 34856864L según la oferta presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) (fecha 26/02/2019 a las 13:03) por el precio ofertado de DOCE MIL EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.000,78 €) impuestos IVA incluido, de los que NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (9.918,00 €) corresponden a la retribución del contratista y DOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.082,78.-€) a 21% IVA, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada al cumplir con el material, requisitos y condiciones requeridas, según informa el Técnico de Gestión de la Delegación del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 8 de marzo de 2019.
CPV: 19200000-8 Telas y artículos conexos

2.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria Presupuestaria A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA: n° apunte previo: 920190002094, n° operación anterior: 220190002717 y n° referencia: 22019001237, por importe de 12.000,78.-€.

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Ó Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Código LA0002562.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

- Aplicación Presupuestaria: A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA
- Documento AD n° apunte previo: 920190002094, n° operación anterior: 220190002717 y n° referencia: 22019001237.

4°- El plazo máximo de entrega del material a suministrar será el día 1 de abril de 2019, y su colocación se realizará siguiendo las instrucciones de la Delegación del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

5°.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. José Antonio García Ramos, Gestor Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma a la Unidad de Contratación de la Delegación de Área de Economía y Contratación.

6°.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

10.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de diversas publicaciones relacionadas con el Museo de Arte de Almería, a la empresa Escobar Impresores S.L. por importe de 7.629,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO DE DIVERSAS PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA**, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 11 de marzo de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 8 de febrero de 2019 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por el Concejala Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones acompañado de Informe Técnico y de Necesidad de fecha firmado por el Técnico de Gestión con fecha 7 de febrero y por el Jefe de Servicio de fecha 8 de febrero, en el que solicita la contratación para el **SUMINISTRO DE DIVERSAS PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA**, consistiendo dicho suministro en el arte final, impresión, encuadernación y entrega de dichas publicaciones. Autorizada la tramitación del expediente administrativo de contratación menor por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta económica a las empresas indicadas por la Concejala de Cultura, Educación y Tradiciones, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal), estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el día 5 de marzo a las 14:00 horas, habiéndose presentado en tiempo y forma, las siguientes ofertas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Empresa	C.I.F.	Base Imponible	IVA (4%)	TOTAL
ESCOBAR IMPRESORES, S.L. (*)	B04199741	7.336,40	293,44	7.629,84
GRAFO, S.A.	A48203996	9.760,00	390,40	10.150,40
GERSA INFORMÁTICA, S.L.	B60202876	10.050,00	402,00	10.452,00
GRUPO GRÁFICO GALLARDO	B46466967	9.985,00	399,40	10.384,40
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L.	B04433330	8.065,00	322,60	8.387,60
GRÁFICAS CALIMA, S.A.	A39294731	9.867,50	394,70	10.262,20
ARTES GRÁFICAS BOTELLA GÓMEZ, S.L.	B98908601	10.840,00	2.276,40	13.116,40
PUBLICARTIS COMUNICACIÓN, S.L.	B90327065	10.262,50	411,00	10.673,00

(*) Al calcular el 4% de IVA sobre la B.I. 7336,40 resulta 293,46 siendo el total 7629,86.

A través de correo electrónico se remiten las tres ofertas más económicas de las ocho presentadas al Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y Responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 8 de marzo de 2019, y en el que se recoge, entre otros extremos:

En relación con el contrato menor de suministro de libros para el Museo de Arte para el año 2019, y al objeto de valorar los aspectos técnicos especificados en las ofertas presentadas por las entidades licitadoras, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

1º) Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación se remiten a esta Delegación de Área las siguientes ofertas, con detalle de material y precios ofertados:

EMPRESA MATERIAL IMPORTE (IVA excl.)

ESCOBAR IMPRESORES S.L. Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. 7.336,40 €

ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. 8.065,00 €

GRAFO S.A. Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. 9.760,00 €

2º) En la cláusula 3 del Informe Técnico del contrato de referencia "CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO" se determina que: "teniendo en cuenta la especificidad de los materiales editoriales cuya contratación se precisa (libros de Arte en los que la reproducción de las obras debe hacerse con la máxima precisión posible), previamente a la adjudicación del contrato se requerirá una "prueba de imprenta" (un pliego A2 o A3) con diversas imágenes de obras de arte que se reproducirán en algunos de los libros a suministrar y en la que se verificará la calidad de la impresión en base a aspectos como el ajuste y control de color, contraste, niveles de luminosidad y saturación, etc,..".

Por tanto, se ha requerido a la empresa que presenta la oferta económica más baja, ESCOBAR IMPRESORES S.L., prueba de imprenta para verificar la calidad de la impresión a suministrar. Recibida dicha prueba, y visto el informe de la dirección del Museo de Arte de Almería adjunto, se verifica que la prueba de impresión aportada se ajusta a los parámetros de calidad exigidos.

3º) Por tanto, vista las propuestas presentadas, se informa que la oferta más ventajosa resulta ser la presentada por la empresa ESCOBAR IMPRESORES S.L., por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.336,40 €) IVA excluido. (Sic)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

SEGUNDO: Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 11 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33401 22609: DIFUSIÓN DE LA CULTURA del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con n° de operación 220190001747 y n° de referencia: 22019001066, por importe de 11.440,00 €.

TERCERO: Con fecha 8 de marzo de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido con esa misma fecha, y en el que se recoge que la empresa ESCOBAR IMPRESORES, S.L. CIF.: B04199741 NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A500 33401 22609: DIFUSIÓN DE LA CULTURA: n° apunte previo: 920190002095, n° operación anterior: 220190001747 y n° referencia: 22019001066, por importe de 7.629,86.-€.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

Y visto el informe de fiscalización, de fecha 12 de marzo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el SUMINISTRO DE DIVERSAS PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA, consistiendo dicho suministro en el arte final, impresión, encuadernación y entrega de dichas publicaciones, a la empresa ESCOBAR IMPRESORES, S.L., con C.I.F. B04199741, según la oferta presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) (fecha 27/02/2019 a las 11:43) por el precio ofertado de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.629,86 €) impuestos IVA incluido, de los que SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.336,40 €) corresponden a la retribución del contratista y DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293,46.-€) al IVA, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada al cumplir con el material, requisitos y condiciones requeridas, según informa el Técnico de Gestión de la Delegación del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 8 de marzo de 2019.

CPV: 22100000-1 libros impresos, folletos y prospectos
79800000-2 servicios de impresión y servicios conexos.

Los plazos máximos de entrega de los bienes objeto del suministro son los siguientes:

- 18 de marzo. CINCO A LAS 8 (III) POETAS EN EL MUSEO.
- 22 de marzo. MANJARES PINTADOS (BODEGONES CONTEMPORÁNEOS)
- 29 de abril. A LA SOMBRA DEL ADUANERO. ARTE NAIF ALMERIENSE.
- 7 de mayo. DOÑA FRANCISCA DÍAZ. RETRATOS DE CARLOS PÉREZ SIQUIER
- 16 de mayo. GRABADORES ALMERIENSES CONTEMPORÁNEOS.
- 24 de mayo. INDALIANOS EN MADRID. 70 ANIVERSARIO DEL VI SALÓN DE LOS ONCE.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

El plazo de garantía será de 30 días naturales y comenzará desde la recepción de los elementos objeto del contrato.

2º.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria Presupuestaria A500 33401 22609: DIFUSIÓN DE LA CULTURA: nº apunte previo: 920190002095, nº operación anterior: 220190001747 y nº referencia: 22019001066, por importe de 7.629,86.-€.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- ° Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- ° Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- ° Destinatario: Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Código LA0002562.
- ° Aplicación Presupuestaria: A500 33401 22609: DIFUSIÓN DE LA CULTURA
- ° Documento AD nº apunte previo: nº apunte previo: 920190002095, nº operación anterior: 220190001747 y nº referencia: 22019001066.

4º.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales.

5º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. José Antonio García Ramos, Gestor Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.

7º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

11.- Aprobación del inicio de los expedientes de reintegro de subvención a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el expediente RELATIVO AL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, POR IMPORTE DE 350 EUROS A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CRUZ DE CARAVACA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, a las Asociaciones sin ánimo de lucro, en la que se encontraba la subvención a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe de 350 euros para el proyecto "REALIZACIÓN TALLERES DE MEMORIA EN LA ASOCIACIÓN".

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 20 de febrero de 2019, se recibe en el Ayuntamiento de Almería comunicación de la Sra. Presidenta de la Asociación en la que manifiesta expresamente que la Asociación renuncia a la subvención otorgada.

RESULTANDO.- Vista la comunicación de la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería, la Sra. Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades con fecha 12 de marzo de 2019, ordena que se realicen los trámites oportunos para la devolución o reintegro de la subvención.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se dispone en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de las Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2019, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo percceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, determina que procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos, en los que se encuentra el apartado c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente señalado, a juicio del Funcionario que suscribe, entiende que no existe impedimento legal alguno, para que por el órgano competente se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de reintegro de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, del proyecto subvencionado "REALIZACIÓN TALLERES DE MEMORIA EN LA ASOCIACIÓN" por un importe de 350 euros.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para la liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado a la de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería, al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"**DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el expediente RELATIVO AL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, POR IMPORTE DE 450 EUROS A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CRUZ DE CARAVACA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, a las Asociaciones sin ánimo de lucro, en la que se encontraba la subvención a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, por un importe de 450 euros para el proyecto "EL ARTE ANDALUSÍ".

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 20 de febrero de 2019, se recibe en el Ayuntamiento de Almería comunicación de la Sra. Presidenta de la Asociación en la que manifiesta expresamente que la Asociación renuncia a la subvención otorgada.

RESULTANDO.- Vista la comunicación de la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería, la Sra. Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades con fecha 14 de marzo de 2019, ordena que se realicen los trámites oportunos para la devolución o reintegro de la subvención.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de las Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2019, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, determina que procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos, en los que se encuentra el apartado c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 14 de marzo de 2019, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de reintegro de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2018, a la Asociación de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería con CIF G04875134, del proyecto subvencionado "EL ARTE ANDALUSÍ" por un importe de 450 euros.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para la liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado a la de Mujeres Cruz de Caravaca de Almería, al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

12.- Aprobación del expediente de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejal de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/09/2017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades** y visto el informe emitido con fecha 11 de marzo de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Sección del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 22 de febrero de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4139	5	URRUTIA PÉREZ, MATILDE	27071122-F	10	12,79 €	100,00%	0,00 €	100

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

”

13.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

“Doña **Rafaela Abad Vivas-Pérez**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **12 de marzo de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **08 de marzo de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

“**PRIMERO:** Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida

como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.

E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	289	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GUIRADO	FERNANDEZ	ANGEL	27500036V	600,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2018	350	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GIRALDO	RAMIREZ	CONSUELO	77170536Q	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2018	369	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERNANDEZ	CUENCA	DOLORES	18912952Y	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2018	382	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ESCANELLAS	AGUILAR	YOLANDA	27534442S	500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	32	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GRANADOS	RODA	MARIA ENCARNACION	27246400W	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	18	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GAZQUEZ	LOPEZ	JOSEFA	27513021F	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De los expedientes, que no están al corriente de sus obligaciones, se detraerán las cuantías que adeudaran al ayuntamiento de Almería. En este mismo sentido indicar que a pesar de no cumplirse lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con esta entidad, indicar que una vez otorgada la ayuda y previo al abono del importe de la misma por parte de la tesorería municipal se procederá a deducir la parte correspondiente al importe de la deuda municipal.

3º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **5.600,00 € (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, del presupuesto de 2019, referencia del documento contable RC 22019002293, número de operación 220190007617. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

4.º) DENEGAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	358	CASCO ANTIGUO-CENTRO	DRUGA		MARIANA ROMELIA	Y1102810C	Unidad de convivencia beneficiaria actualmente de Renta Mínima de Inserción

5.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

14.- Aprobación de expedientes de Ayudas Económicas a Menores (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha 12 de marzo de 2019 y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha 07 de marzo de 2019, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUME	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	312	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ACHOUQ		ZINEB	X8244707N	1.500,00 e	UNICA	FAMILIA Y MENORES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUME	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA	
2018	355	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	EL MOHAMADI		AZIZ	X2942218N	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2018	359	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CAICEDO	MARQUEZ	JENNY KAROL	77486901Q	600,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2018	368	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ILHAM		REGGADA	X86132018F	800,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2018	372	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	EL ALAOU		ZAHRA	X7854087R	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2018	379	CASCO ANTIGUO-CENTRO	TAHRI		SOUMIA	Y5327501W	900,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2018	392	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GIL	MIRAS	ALICIA	34856793V	660,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2018	397	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NAJIMI		NAJIA	X5806047L	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	2	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PERAZA	ROCA	LUIS ALEXANDER	Y6741854Q	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2019	9	CASCO ANTIGUO-CENTRO	BARONA	ORTIZ	LADY VIVIANA	X7510410J	1.530,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2019	22	CASCO ANTIGUO-CENTRO	BOUYOUMAD		JAMILA	X5210047H	800,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2019	29	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	OBES	ROMAN	TAIRA ALDANA	Y4981567B	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	53	CASCO ANTIGUO-CENTRO	UCLES	TORRES	MONICA	75271479T	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **13.490,00 € (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, del presupuesto de 2019, referencia del documento contable RC 22019002294, número de operación 220190007619. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De este modo y en el caso de familias deudoras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, será imposible proceder a compensar sus deudas con cargo a estas ayudas, puesto que posteriormente habría que proceder al reintegro de estas cantidades.

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	305	RAMBLA BELEN-	MUÑOZ	FERNANDEZ	SAMARA	75140878Q	Existen recursos propios para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
		AMATISTEROS					atender sus necesidades y estar en trámite otro recurso social
2018	311	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MORENO	JIMENEZ	MARIA DOLORES	70574924E	Existen recursos propios para atender sus necesidades
2018	377	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MOLDOVEANU		DOINA	X8902891M	Disponen de recursos propios para atender su necesidades

4-º) **ARCHIVAR:** Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	321	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	FELLAHI		HAFIDA	X3233843C	Familia desconocida

5º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Doña **Rafaela Abad Vivas-Pérez**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **12 de marzo de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **08 de marzo de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios. Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA	
2018	313	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ESCAMILLA	ESPINOSA	NOELIA MARIA	77487827E	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2018	325	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CAÑADAS	VALDIVIA	MARIA TERESA	34857422W	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	40	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	CORTES	ROCIO	76633302Q	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	41	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CORTES	AMADOR	BEATRIZ	45594418T	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	42	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	76631958Y	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	43	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	CORTES	ANTONIA	75233755L	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	44	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	CORTES	ANA	75232683M	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	45	CASCO ANTIGUO-CENTRO	RODRIGUEZ	LOPEZ	ALBA MARIA	76634201H	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	46	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GARCIA	CORTES	CARLA VICTORIA	77652691E	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	47	CASCO ANTIGUO-CENTRO	FERNANDEZ	MORENO	DOLORES	75722897C	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	48	CASCO ANTIGUO-CENTRO	FERNANDEZ	GARCIA	MARIA DOLORES	77158446R	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	49	CASCO ANTIGUO-CENTRO	DE LAS HERAS	RUIZ	MIRIAN DEL MAR	77440450W	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	50	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CORTES	SANCHEZ	JENNIFER	75727077Z	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	51	CASCO ANTIGUO-CENTRO	DEL PINO	ESCUDERO	CINTIA	70912341Y	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **14.700,00 € (CATORCEMIL SETECIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, del presupuesto de 2019, referencia del documento contable RC 22019002322, número de operación 220190007808. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

De este modo y en el caso de familias deudoras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, será imposible proceder a compensar sus deudas con cargo a estas ayudas, puesto que posteriormente habría que proceder al reintegro de estas cantidades.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes.

DELEGACION DE AREA DE CULTURA, EDUCACION Y TRADICIONES

15.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de realización y producción técnica del espectáculo público a cargo del artista Raphael, con un presupuesto de licitación de 87.120,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

Don Carlos Sánchez López, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre, somete el presente expediente relativo a la contratación privada de **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO CONSISTENTE EN CONCIERTO DEL ARTISTA "RAPHAEL"**, a celebrar el día 17 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un presupuesto de adjudicación de 72.000,00.- € (I.V.A. excluido), a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería.

VISTO el informe jurídico del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio el día 22 de febrero de 2019, que se transcribe de forma literal a continuación sin la propuesta de acuerdo:

"INFORME JURÍDICO

*En relación con el expediente para la contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO CONSISTENTE EN CONCIERTO DEL ARTISTA "Raphael"**, a celebrar el día 17 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, el funcionario que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, emite informe jurídico, con los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 19 de diciembre de 2018 se recibe en las dependencias del Área de Cultura, Educación y Tradiciones propuesta formulada por la mercantil The Boy on Stage, S.L., con CIF B85094977, que describe los servicios de realización de espectáculo público a cargo del artista D. Rafael Martos Sánchez -mundialmente conocido como "Raphael"- el día 17 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.- €, I.V.A. excluido).

SEGUNDO.- Con fecha 24 de enero de 2019 el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones suscribe informe de necesidad junto con el Jefe de Servicio de la Delegación de Área y el Concejal Delegado del Área para la celebración del citado espectáculo, denominado "RAPHAEL RESinphónico Tour 2019". El Concejal Delegado firma conjuntamente con el representante de la empresa promotora, el día 7 de febrero de 2019, un preacuerdo con compromisos para ambas partes, al objeto de celebrar dicho concierto por el importe antes señalado.

TERCERO.- El Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado el día 19 de febrero de 2019, en el que especifica el objeto y características del contrato, el precio, que asciende según la cláusula 2 del citado pliego asciende a OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00.- €), I.V.A. 21% incluido, de los cuales SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120,00.- €). También se contiene en el mismo el plazo y lugar de ejecución, derechos y obligaciones del adjudicatario, así como los criterios de adjudicación.

CUARTO.- Con fecha 23 de enero de 2019 se practica retención de crédito, por importe total de 87.120,00.- €, a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 Promoción de la Cultura (documento de retención de crédito RC nº operación 22019000555).

QUINTO.- La empresa que realizará el espectáculo proporciona la documentación relativa a:

- a) Declaración de exclusividad de D^a Rosa Lagarrigue Echenique, como representante debidamente acreditada en el expediente del artista "Raphael", para la producción y realización en Almería en el lugar y fecha ya indicados.
- b) Copia del CIF de la Sociedad.

La empresa quedará obligada a presentar en la proposición para el procedimiento la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico de la actividad.
- b) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- c) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, certificado de la misma y justificante del abono de la anualidad vigente.

SEXTO.- El Técnico que suscribe, con la conformidad del Jefe de Servicio de la Delegación de Área, ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 22 de febrero de 2019.

Deben emitirse los correspondientes informes por la Asesoría Jurídica y por Intervención Municipal para completar el expediente, con carácter previo a su aprobación por parte del Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

I.- El contrato a que se refiere el presente expediente es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II.- Se entiende este contrato como privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en el art. 25.1., letras a) y b), refiriéndose a estos como contratos de carácter administrativo los de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministros y servicios.

Señalándose en el apartado 1º, letra a), Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8.

Por su parte el artículo 26.2 de la LCSP, establece que "Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación, extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que le serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."

III.- El artículo 116.3 de la LCSP señala que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Siendo preceptivos los informes del Titular de la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en cuanto a normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

IV.- El artículo 117 de la LCSP establece en su apartado 1 que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente.

V.- El presente contrato privado se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la LCSP, donde se señala que los órganos de contratación podrán adjudicar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

mediante procedimiento negociado sin previa publicación de anuncio de licitación en el siguiente caso -entre otros-:

"2°. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato."

En este caso, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación. En este procedimiento, una vez justificado debidamente el supuesto de exclusividad o las razones técnicas o artísticas descritas, la solicitud de oferta se reduce a la única entidad que puede realizar el objeto del presente contrato, siendo necesario que el licitador aporte la documentación requerida.

Por estar en presencia de un procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación no precisa estar asistido por una Mesa de Contratación.

VI.- De acuerdo con el artículo art. 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía se aplicará mediante retención en el precio (art. 108.2 LCSP).

VII.- La competencia para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido para los municipios de gran población en la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la LCSP."

Y VISTO el informe de fiscalización del Sr. Interventor Acctal. de fecha 13 de marzo, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

El Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que suscribe, procede a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2° de la Ley de Contratos del Sector Público, de los servicios de realización y producción técnica (iluminación y sonido) del espectáculo público denominado "RAPHAEL RESinphónico Tour 2019" a cargo del artista D. Rafael Martos Sánchez, "Raphael".

Dicho espectáculo tendrá lugar el día 17 de mayo de 2019, a partir de las 22:00 horas, en la Plaza de Toros de la ciudad de Almería, por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00.- €), I.V.A. incluido (21%).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 19 de febrero de 2019, así como el Pliego de Cláusulas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Administrativas Particulares suscrito por el Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio del Área, el día 22 de febrero, que registrará esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

TERCERO.- Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado de celebración de actuación artística y musical, con la entidad The Boy on Stage, S.L. con CIF nº B85094977 y domicilio en C/ Núñez de Balboa, 91 - 1º B 28006 Madrid, que otorga al Excmo. Ayuntamiento de Almería la exclusividad para la producción y realización del espectáculo "RAPHAEL RESinphónico Tour 2019", mediante carta de exclusividad firmada por la representante acreditada de dicha mercantil, Dª Rosa Lagarrigue Echenique, el día 18 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00.- €), I.V.A. 21% incluido, de los cuales SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120,00.- €) lo son en concepto de I.V.A., como caché, incluyendo la producción técnica (iluminación y sonido) del espectáculo y los gastos de desplazamiento y manutención del artista y personal a su cargo conforme a lo dispuesto en los pliegos reguladores del expediente.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas según artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobar el gasto en su fase de autorización por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00.- €), I.V.A. incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 Promoción de la Cultura (documento de retención de crédito RC nº operación 22019000555).

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO

16.- Autorización para el cambio de actividad comercial de la Barraca nº 17 del Mercado Municipal de Plaza de Pavia.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dª. Carolina Lafita Hisham-Hasayen Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2.017, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo al cambio de actividad de la barraca número 17 del Mercado Municipal de Plaza de Pavia de la que es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

adjudicataria D^a. ALBA MARINA SANTIAGO REYES, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Autorizar a D^a. ALBA MARINA SANTIAGO REYES N.I.F. N^o 77.154.182-S adjudicataria de la Barraca n^o 17 del Mercado Municipal de Plaza de Pavía, actualmente dedicada a Carnicería-Charcutería, para que proceda al cambio de actividad comercial solicitado, dedicándola a la venta de Textil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n^o 35 de fecha 21 de febrero de 2012."

17.- Autorización para la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la Barraca n^o 1 del Mercado Municipal de Plaza de Pavía.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D^a. Carolina Lafita Hisham-Hasayen Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2.017, de conformidad con el apartado 3^o de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión "inter-vivos" de la titularidad de la barraca número 1 del Mercado Municipal de Plaza de Pavía de D^a. REMEDIOS PORTILLO MARTÍNEZ a favor de D. JOSÉ ÁNGEL AMADOR CORTÉS, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la cedente D^a. REMEDIOS PORTILLO MARTÍNEZ N.I.F. n^o. 27.258.129-R para la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca n^o. 1 del Mercado Municipal de Plaza de Pavía, a favor de D. JOSÉ ÁNGEL AMADOR CORTÉS N.I.F. n^o. 75.248.895-W, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n^o 035 de fecha 21 de febrero de 2012, habida cuenta ha sido presentada la documentación legal necesaria y procedido por el nuevo *concesionario (obligado al pago)*, al pago de la Tasa por Servicios de Mercado (Ord. Fiscal n^o 18) por importe de 1.220,87 €, según carta de pago de fecha 18/04/2018, Ref. 190043100296.

SEGUNDO.- Determinar que la duración de la presente concesión administrativa es hasta el día 25 de julio de 2.027, período que aún les resta de concesión, de conformidad con lo dispuesto el Art.115.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

1955 considerando el día 25 de julio de 1.997 como el primer día de la concesión al amparo de lo dispuesto en el Art. 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que con esa fecha y mediante acuerdo de Comisión de Gobierno se procedió a aprobar el cambio de titularidad de D^a. María del Carmen Gallardo Corral a D^a. Remedios Portillo Martínez.

TERCERO.- Autorizar al cesionario el cambio de actividad de la barraca, de conformidad con el informe de los Inspectores de Salud y Consumo de fecha 6 de marzo de 2.019 y la orden de la Concejal-Delegada del Área de fecha 8 de marzo de 2.019, para que desarrolle exclusivamente la VENTA DE LENCERÍA y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como

adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

18.- Autorización para limpieza, mantenimiento, reparación y sustitución de elementos no estructurales del kiosco café-bar K-73 "La Hormiguita".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal-Delegada de la Delegación de Area de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente relativo a la autorización para las tareas de limpieza, mantenimiento y reparación de los elementos no estructurales del kiosco cafetería bar "La Hormiguita" K- 73, a instancias de Miguel Ángel Muñoz Jiménez con D.N.I 27.253.277-W, visto los informes emitidos por la Jefe de Servicio y el Jefe de Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

PRIMERO.- Autorizar a D. Miguel Ángel Muñoz Jiménez con D.N.I 27.253.277-W, titular de la concesión administrativa del quiosco café-bar K-73 "La Hormiguita", sito en el Paseo San Luis, las labores de limpieza, mantenimiento, reparación y sustitución de elementos no estructurales solicitadas en el referido quiosco, de acuerdo con el informe técnico emitido con fecha 12 de marzo de 2019 y conforme a los expuesto en la Memoria Explicativa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Ángel Muñoz Jiménez con D.N.I 27.253.277-W."

19.- Aprobación de la renuncia a la concesión sobre dominio público relativa al quiosco de prensa K-11, sito en la Plaza Urrutia.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal-Delegada de la Delegación de Area de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente relativo a la renuncia del quiosco de prensa K-11, sito en la Plaza de Urrutia, a instancias de D. Juan Carlos Silva Ponce con D.N.I: 34.858.426-V, visto los informes emitidos por la Jefe de Servicio y el Jefe de Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar extinguida la concesión sobre el dominio público relativo al quiosco K-11, destinado a la actividad de prensa sito en la Plaza Urrutia, por renuncia de su titular D. Juan Carlos Silva Ponce con D.N.I: 34.858.426-V de conformidad con lo establecido en el art. 15, g) Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de quioscos y otros en las vías de la ciudad de Almería (BOP nº 165 del 29 de agosto de 2014).

SEGUNDO.- Dar de baja a la citada titular en el Padrón Cobratorio de la Tasa Municipal por instalación de quioscos en la vía pública, así como en el Censo Municipal de Quioscos con efectos de 28 de diciembre de 2016, fecha de la solicitud de renuncia del Sr. Silva Ponce, titular de la concesión del quiosco K-11 destinado a prensa sito en la Plaza Urrutia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos.

CUARTO.- Dado que el quiosco aprovecha la edificación de una de las antiguas entradas a los refugios antiaéreos incluida en el catálogo de edificios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

y espacios protegidos de la ciudad de Almería, se le dará traslado a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la disponibilidad del edificio para su aprovechamiento y mantenimiento adecuado.”

20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

20.1.- Aprobación de la enajenación por procedimiento de adjudicación directa de parcela municipal sita en la Avenida de Vilches/Calle Quintana/Vergel y General Saliquet.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

“MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA , relación con el expediente de enajenación mediante procedimiento de adjudicación directa de una parcela municipal sita en la Avenida de Vilches/calle Quintana/Vergel y General Saliquet (antigua casa de maestros) de la ciudad de Almería para la construcción de viviendas de protección oficial, visto el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2019, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 07 de marzo de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 14 de marzo de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la enajenación por el procedimiento de adjudicación directa a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., con CIF A-04542940, del inmueble municipal, que se describen a continuación con el objeto de que se destinen a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

SITUACIÓN: Finca Registral 18871 situada en Avenida de Vilches/calle Quintana/Vergel y General Saliquet (antigua casa de maestros)

**A) DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
FINCA REGISTRAL nº 18871/A**

Descripción: Urbana: Solar destinado a edificación sito en esta Capital, entre las calles de Quintana, Vergel y General Saliquet, que tiene una extensión superficial de seiscientos sesenta y un metro y treinta y dos decímetros, que linda a levante o entrando principal, con la calle prolongación de la Avenida de Vilches, al Sur o izquierda entrando solar que se dedicará a jardines sito entre el solar que se describe y la calle del General Saliquet, a Poniente o fondo con la calle del vergel y trasera de las casas número diez y doce de la misma calle propiedad la primera de Don Emiliano Fernández y la segunda de Don Antonio Martínez Núñez y con solar número ocho de la calle de Quintana, propiedad también de Don Antonio Martínez Núñez y a al Norte o derecha entrando con la entendida casa número diez de la calle del Vergel y con la calle de Quintana.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Registro: 1; **Libro:** 344; **Tomo:** 672; **Folio:** 25; **Finca:** 18871/A; **N.º Inscripción:** 1

Título: Adquirida por segregación en virtud de Escritura Pública, Autorizada por el notario Don Francisco Die Díaz, Almería, el día 28/06/1952; inscrita el 03/09/1952.

B) DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Referencia Catastral: 8180601WF

Superficie gráfica: 661 m2.

Figura como parcela con varios inmuebles (división horizontal)

C) DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA:

Clase de uso: Urbano

Categoría: consolidado

Ordenanza: CINb del PGOU-98 (Art. 11.104 a 11.114 de las NNUU)

Uso: Residencial con comercial y talleres artesanales en planta baja. Uso hospedaje en plantas altas.

Superficie del solar: 661 m²s

D) DATOS DEL INVENTARIO MUNICIPAL

Código bien: 10871

Inmueble: Solar destinado a edificación de vivienda sito en calle Quintana sin número.

Epigrafe 1

Titular: Ayuntamiento de Almería

Superficie Suelo : 661'00m²

Uso: Patrimonial.

La presente enajenación se sujeta al siguiente régimen jurídico:

- 1.- Transmitedente: Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I
- 2.- Adquirente: empresa Almería XXI, S.A., con CIF A-04542940
- 3.- Objeto de transmisión: Finca Registral N° 18871/A
- 3.- Momento de transmisión de propiedad: Escritura Pública. Momento en el que se producirá del desplazamiento de la titularidad dominical.
- 4.-Importe de enajenación:

BASE IMPONIBLE	(IVA 21%)	TOTALES
406.184,80 €	85.298,81€ (IVA REPERCUTIDO)	491.483,61 €

SEGUNDO.-Reconocer el derecho, por la venta de la parcela municipal en el concepto de ingresos A 023 600 00 ENAJENACIÓN DE PATRIMONIO, por importe de **406.184,80 €** así como imputar 85.298,81€ en el concepto no presupuestario de IVA, por el importe del impuesto de la enajenación.

Los ingresos obtenidos con la enajenación no se podrán destinar a financiar gastos corrientes.

TERCERO.- El precio pactado del contrato se abonará una vez concedido el préstamo hipotecario a la adquirente a la respectiva promoción, con cargo a la primera disposición del mismo, en un plazo máximo de 9 meses, a contar a partir de la firma de la escritura de compraventa hasta completar los trámites administrativos necesarios para la obtención del préstamo hipotecario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

En el caso de que no se obtuviese el préstamo y no se abonase el precio en dicho plazo, se resolverá el contrato, quedando sin efecto el acuerdo de enajenación, y corriendo a costa de Almería XXI los gastos que conllevara dicha Resolución.

CUARTO.-La enajenación se formalizará en escritura pública. Los gastos que se deriven de dicha formalización serán asumidos por la Empresa Municipal Almería XXI.

QUINTO.-Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes la parcela antes descrita, una vez se formalice la enajenación en escritura pública.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal Almería XXI, a la Unidad de Contabilidad y a los interesados en el expediente".

20.2.- Aprobación de la cuenta justificativa de la dotación económica presentada por el Grupo Municipal Popular correspondiente al ejercicio 2018.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de 2018 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 303.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 96.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 42.000,00 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 33.000 euros.

El Grupo Municipal Popular ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, un escrito registrado con número 2019009980, de fecha 11 de febrero de 2019, al que se adjunta la documentación justificativa de la dotación recibida, ascendiendo su importe a la suma de 132.027,69 euros.

La documentación aportada se corresponde con el importe total de la dotación recibida y supera en 27,69 euros a la aprobada.

Vistos los informes del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local y del Interventor Municipal, se formula la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



PROPUESTA

1º Aprobar la cuenta justificativa de la Dotación económica presentada por el GRUPO MUNICIPAL POPULAR correspondiente a la Dotación económica del ejercicio de 2018, cuyo importe fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2018, conforme al siguiente desglose:

Dotación aprobada: 132.000,00 euros

Importe justificado: 132.027,69 euros

Importe por reintegrar: 0,00 euros

2º Dar traslado del acuerdo al Grupo Municipal Popular, a Intervención y a la Unidad de Contabilidad."

20.3.- Adjudicación del contrato administrativo para el suministro de 25.000 pulseras textiles alusivas a la declaración de la Semana Santa de Almería como fiesta de interés turístico nacional, por importe de 2.994,75 €.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para el **Suministro 25000 PULSERAS TEXTILES ALUSIVAS A LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE ALMERÍA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL**.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 15 de marzo del actua, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 7 de febrero de 2019 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones acompañado de Informe Técnico y de Necesidad de fecha 6 de febrero emitido por el Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones con el conforme del Jefe de Servicio y el Concejal Delegado del Área, en el que solicita la contratación para el **SUMINISTRO DE 25000 PULSERAS TEXTILES ALUSIVAS A LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE ALMERÍA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL** Autorizada la tramitación del expediente administrativo de contratación menor con fecha 18 de febrero por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) con fecha 21 de febrero de 2019 concediendo un plazo para la presentación de ofertas de siete días naturales, finalizando por tanto el 1 de marzo a las 14:00 horas. y habiéndose presentado en tiempo y forma, las siguientes ofertas:

EMPRESA	C.I.F.	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B45846714	3.000,00	630,00	3.630,00
LUIS MAGAÑA ALCARAZ	78489354Z	4.000,00	840,00	4.840,00
BITPROM INVESTMENTS, S.L.	B66342767	3.000,00	630,00	3.630,00
MED PUBLICIDAD, S.L.	B61340755	4.000,00	840,00	4.840,00
ZONA LÍMITE CASTELLÓN	B12787776	3.750,00	787,50	4.537,50
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA	33892702V	4.000,00	840,00	4.840,00
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B45354081	2.750,00	577,50	3.327,50
RAFAEL NAVARRO MORENO	27260602J	3.200,00	672,00	3.872,00
IMAGO PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES, S.L.	B39612163	5.791,00	1.216,11	7.007,11
JAVIER BLASCO PUBLICIDAD, S.L.U.	B54909403	3.773,00	792,33	4.565,33
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.	B14404065	4.925,00	1.034,26	5.959,25
ROYMA-MAYRO, S.L.	B41576844	3.900,00	819,00	4.719,00
AMBITO DIRECTO, S.L.	B63693998	7.500,00	1.575,00	9.075,00
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B82265190	4.125,00	866,25	4.991,25
PEDRO FACI, S.A.	A50010685	5.250,00	1.102,50	6.352,50
SERITEC, S.L.	B32008377	7.825,00	1.643,25	9.468,25
EUROCEBRIAN, S.L.	B97199806	3.000,00	630,00	3.630,00
REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L.	B39670633	2.475,00	519,75	2.994,75
SUDECO PROMOGIFTS, S.L.	B97390538	3.250,00	750,00	4.000,00
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.	B23046840	6.994,25	1.468,79	8.463,04
CARLOS J. ALCANTARA ALEJO	07868365L	3.500,00	735,00	4.235,00
JUMPFROMPAPER, S.L.	B99020927	3.750,00	787,50	4.537,50

A través de correo electrónico se remite, con fecha 4 de marzo, las cinco ofertas más económicas presentadas al Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y Responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 13 de marzo de 2019, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"1º.- Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación se remiten a esta Delegación de Área las siguientes propuestas, con detalle de precios ofertados:

EMPRESA	IMPORTE (IVA excl.)
REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L.	2.475,00.-e
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	2.750,00.-e
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	3.000,00.-e
EUROCEBRIAN, S.L.	3.000,00.-e
BITPROM INVESTMENTS, S.L.	3.000,00.-e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

2º.- Se ha requerido a la empresa que presenta la oferta económica más baja, REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L., muestra del material a suministrar para verificar la calidad del mismo. Recibida dicha muestra, y visto que la calidad es adecuada a las características técnicas requeridas, se informa que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L., por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.475,00.-€) IVA excluido”.

SEGUNDO: Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 6 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de operación 220190001645 y nº de referencia: 22019001012, por importe de 9.680,00 €.

TERCERO: Con fecha 13 de marzo de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido el 14/03/2019, y en el que se recoge que la empresa REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L., CIF.: B39670633 NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA: nº apunte previo: 920190002150, nº operación anterior: 220190001645 y nº referencia: 22019001012, por importe de 2.994,75.-€”.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local”.

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal., de fecha 18 de marzo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el **SUMINISTRO DE 25000 PULSERAS TEXTILES ALUSIVAS A LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE ALMERÍA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL**, a la empresa REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L., CIF.: B39670633 según la oferta presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) (fecha 1/03/2019 a las 10:58) por el precio ofertado de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.994,75 €) impuestos IVA incluido, de los que DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.475,00 €) corresponden a la retribución del contratista y QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (519,75.-€) a 21% IVA, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada al cumplir con las características técnicas requeridas y resultar la oferta más ventajosa, según informa el Técnico de Gestión de la Delegación del Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 13 de marzo de 2019.

CPV: 22462000-6 Material de Publicidad

2.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria Presupuestaria A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA: nº operación: 220190001645 y nº referencia: 22019001012, por importe de 9.680,0078.-€, debiendo anular el exceso sobre los 2994,75.€ en que se va a adjudicar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Código LA0002562.
- Aplicación Presupuestaria: A500 33803 22609: GASTOS ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA
- Documento AD n° apunte previo: 920190002150, n° operación anterior: 220190001645 y n° referencia: 22019001012.

4°- El plazo máximo de entrega del material a suministrar será el día 25 de marzo de 2019, y será entregado en las dependencias del Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Plaza de la Constitución, s/n. Almería

5°.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. José Antonio García Ramos, Gestor Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma a la Unidad de Contratación de la Delegación de Área de Economía y Contratación.

6°.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016.”.-

20.4.- Aprobación de la devolución de la garantía constituida por la mercantil GESTVIVIENDA-CONSTRUARAN, por importe de 228.883,79 €.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, que dice:

“Visto que con fecha 13 de noviembre de 2018 se aprueba por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerdo de autorización de la modificación, consistente en cesión de derechos y obligaciones y redistribución de porcentajes, de la UTE GESTVIVIENDA-CONSTRUARÁN adjudicataria del contrato para el desarrollo y ejecución de la construcción y subsiguiente explotación de estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles en la rambla Obispo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Orberá y el Mercado Central de Almería, en cuyo apartado quinto de la parte dispositiva acuerda:

"PRIMERO. Autorizar la cesión del TREINTA POR CIENTO (30%) de derechos y obligaciones dimanantes del contrato para el desarrollo y ejecución de la construcción y subsiguiente explotación de estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles en la rambla Obispo Orberá y el Mercado Central de Almería, por parte de Gestvivienda Española S.L a favor de la mercantil iPARK ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.A, con CIF A01516640.

SEGUNDO. Autorizar la modificación de la denominación de la Unión Temporal de Empresas GESTVIVIENDA-CONSTRUARÁN, con CIF U-04289492, adjudicataria del contrato para el desarrollo y ejecución de l a construcción y subsiguiente explotación de estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles en la rambla Obispo Orberá y el Mercado Central de Almería, que pasa a denominarse iPARK-CONSTRUARÁN, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

TERCERO. Autorizar la redistribución de los porcentajes de participación entre los miembros de la UTE, de tal forma que a la sociedad CONSTRUARAN S.A , CIF B-04257226 le correspondería, finalmente, una cuota del CINCUENTA POR CIENTO (50%), mientras que la entidad mercantil iPARK ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.A. con CIF A01516640, asume el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante.

CUARTO. La UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS resultante de la modificación de su composición quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la UTE modificada.

QUINTO. Se insta a la empresa iPARK ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE MOVILIDAD, a la formalización en la Tesorería Municipal del documento contable de depósito en concepto de garantía definitiva, por importe de 114.441,85 euros, según PCAP, correspondiente al 50% de su cuota de participación en la UTE iPARK-CONSTRUARAN, en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la autorización de la modificación solicitada.

Asimismo, se insta a la empresa CONSTRUARAN, con CIF B-04257226, a la formalización en la Tesorería Municipal del documento contable de

depósito en concepto de garantía definitiva, por importe de 114.441,85 euros, según PCAP, correspondiente al 50% de su cuota de participación en la UTE iPARK-CONSTRUARAN, en el plazo de 15 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. Autorizar la devolución de la garantía constituida por la mercantil GESTVIVIENDA-CONSTRUARAN, con C.I.F U-04289492, por importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVO CÉNTIMOS (228.883,79 euros), depositada en la Tesorería Municipal, según documento contable de fecha 1 de enero de 2018 y número de operación es el 320090000337, que deriva del documento contable de 6 de noviembre de 2009 y número de operación 200900048997. Dicha devolución se producirá una vez efectuadas las formalizaciones de los nuevos avales señalados en el punto tercero.

SÉPTIMO. La modificación de la composición de la UTE objeto de este acuerdo adquirirá eficacia, una vez se acredite, en primer lugar, la firma del otorgamiento de la escritura pública de la nueva UTE, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 13/1995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

aprobado por RDL 2/2000, de 16 de Junio, que deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, y en segundo lugar, la formalización y contabilización de las garantías definitivas señaladas en los puntos anteriores.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a Unión Temporal de Empresas GESTVIVIENDA-CONSTRUARÁN en su condición de concesionaria del estacionamiento subterráneo de vehículos automóviles sito en la Rambla Obispo Orberá y Mercado Central, a APARCAMIENTOS OBISPO ORBERÁ, S.L., a iPARK ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE MOVILIDAD S.A, a la unidad de contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a Intervención Municipal."

Visto el informe de la técnico de administración general, de fecha 11 de marzo de 2019, con el conforme del jefe de servicio de la delegación de área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 15 de marzo de 2019, en el que se ejerce la función fiscalizadora.

Por todo ello, el Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder eficacia a la modificación de la composición de la UTE, autorizada en Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2018, ya que han sido acreditados todos los extremos con la presentación de la siguiente documentación:

- Cancelación de la Condición suspensiva y ratificación del contrato de cesión de transmisión del 30% de la UTE GESTVIVIENDA-CONSTRUARAN de Gestvivienda, S.L a favor de IPARK, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Agustín Pérez-Bustamante Monasterio el 4 de diciembre, número de protocolo 2624.

- Cancelación de la condición suspensiva y ratificación del contrato de cesión de transmisión del 20% de la UTE GESTVIVIENDA-CONSTRUARAN de Construaran S.A a favor de IPARK, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Agustín Pérez Bustamante Monasterio el 4 de diciembre de 2018, número de protocolo 2625.

-Modificación de la denominación de la Unión Temporal de Empresas "GESTVIVIENDA-CONSTRUARAN, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS" ahora "IPARK-CONSTRUARAN, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS", mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Agustín Pérez-Bustamante Monasterio el 4 de diciembre de 2018, número de protocolo 2.627.

- La formalización en la Tesorería Municipal del documento contable de depósito en concepto de garantía definitiva, por importe de 228.883,70 euros, mediante la presentación de aval de la entidad Banco Santander, con CIF A-39000013, por importe de 114.441,85 euros, y mediante aval de Bankia S.A con NIF A-14010342 por importe de 114.441,85 euros, el día 21 de enero de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

SEGUNDO. Autorizar la devolución de la garantía constituida por la mercantil GESTVIVIENDA-CONSTRUARAN, con C.I.F U-04289492, por importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVO CÉNTIMOS (228.883,79 euros), depositada en la Tesorería Municipal, según documento contable de fecha 1 de enero de 2018 y número de operación es el 320090000337, que deriva del documento contable de 6 de noviembre de 2009 y número de operación 200900048997, ya que se ha producido la formalización de los avales efectuados por "IPARK-CONSTRUARAN, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS".

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a IPARK-CONSTRUARAN, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS", con CIF U-04289492 en su condición de concesionaria del estacionamiento subterráneo de vehículos automóviles sito en la Rambla Obispo Orberá y Mercado Central, a GESTVIVIENDA ESPAÑOLA S.L, a APARCAMIENTOS OBISPO ORBERÁ, S.L., a la unidad de contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal."

20.5.- Aprobación de las bases reguladoras relativas a la celebración de la Feria del Libro de Almería 2019.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases para regular las normas de funcionamiento y sistema de adjudicación de los módulos a instalar con motivo de la Feria del Libro de Almería a celebrar durante el periodo del 26 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, en la Plaza de la Catedral de la ciudad de Almería.

Visto el informe jurídico de la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 14 de marzo de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal de Fondos de fecha 18 de marzo de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora con observaciones; así como informe de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Resp. De Administración Cultural y conformado por el Jefe de Servicio del Área, en relación a las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la solicitud de inscripción unidas al expediente de referencia relativas a la celebración de la "FERIA DEL LIBRO DE ALMERÍA 2019", a celebrar entre los días 26 de abril y 5 de mayo de 2019 en la plaza de la Catedral de esta ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar como responsable para el seguimiento de la Feria del Libro 2019 al Sr. Coordinador de Bibliotecas, D. Juan Luis Mena Andrés.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Registro General, a la Sección de Archivo y Biblioteca, así como proceder a publicar las Bases del presente concurso a través de la página web de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.com)"

20.6.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de acotamiento, vallado y señalización del recorrido previsto para los desfiles procesionales de Semana Santa en la ciudad de Almería, por importe de 29.645,00 €.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente para la contratación administrativa del **SUMINISTRO -EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE GRADAS Y TARIMAS PARA LA SEMANA SANTA 2019 EN LA CIUDAD DE ALMERÍA**, con un valor estimado de **49.586,78.- €**, somete dicho expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe jurídico del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio el día 25 de febrero de 2019, con el siguiente contenido literal:

"INFORME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha infrascrita el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio, emite informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 18 de enero de 2019 emite el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones oficio de incoación para la contratación de los servicios de acotamiento, vallado y señalización en los recorridos de los desfiles procesionales de Semana Santa en la ciudad de Almería. Dichos desfiles transcurrirán entre los días 14 y 21 de abril de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



SEGUNDO.- Al objeto de elaborar pliego e informes técnicos, el Concejal Delegado dirige solicitud al Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico el día 21 de enero. Recibido escrito del Concejal Delegado de dicha Área, de 25 de enero, en la cual expresa que "no es posible acceder a su solicitud", el Sr. Concejal Delegado remite nueva petición en este sentido al Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales.

TERCERO.- Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- Informe remitido el día 14 de febrero por el Superintendente de la Policía Local, donde figuran los recorridos definitivos de las procesiones y las necesidades de vallas para las mismas.
- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, firmado por el citado Jefe de Sección Técnica, conformado por el Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones y posteriormente por el Concejal Delegado el día 21 de febrero.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Jefe de Sección Técnica antes mencionado en la misma fecha.
- Informe de carácter técnico "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato", firmado por el técnico de Gestión del Área el día 22 de febrero.

El procedimiento de contratación es abierto simplificado abreviado, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

CUARTO.- El Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio, suscribe, con fecha 25 de febrero, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, con arreglo al modelo confeccionado por el Servicio de Contratación para este tipo de procedimientos.

QUINTO.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito efectuada para esta contratación, por importe de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.03 226.09 Gastos Organización Semana Santa (documento RC nº operación 22019001180).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con anterioridad.

II.- Por su objeto, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de servicios (transporte, instalación y desmontaje) y de suministro (de señales de tráfico y de vallas, en régimen de arrendamiento) descrito en el art. 17 de la LCSP. A efectos de su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



consideración jurídica, y con arreglo a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de servicios (art. 17 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico. En el informe técnico antedicho consta el desglose económico tanto de los servicios y como del suministro.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

Código CPV: 34928310-4 Vallado de seguridad.
34928470-3 Señalización.
(Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007).

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III.- El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, contrastados en múltiples contrataciones anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV.- De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la Titular de la Asesoría Jurídica y del Sr. Interventor Accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la Disposición Adicional Tercera del TRLCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

V.- El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

VI.- La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio único de adjudicación (precio). La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



En razón del procedimiento, el órgano de contratación no precisa de asistencia técnica por parte de Mesa de Contratación (art. 326.1 LCSP), de forma que la tramitación de la licitación se efectuará por los servicios administrativos y técnicos del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

VII.- De acuerdo con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario.

VIII.- El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación."

RECIBIDO informe suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, de 13 de marzo, en el que se manifiestan conformes a derecho, tanto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como el informe jurídico transcrito anteriormente, con las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- En el apartado I del Anexo I del Pliego se remite en algunos apartados a lo expuesto en apartados del informe de necesidad (por ej. en la justificación de la no división en lotes), práctica que no facilita a los licitadores su examen, ya que sin perjuicio de que en los informes deben venir justificados todos los extremos que se incorporan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, éste ha de tener el contenido completo, al objeto de simplificar y ofrecer a los licitadores el examen de todos los extremos del pliego en un solo documento, sin remisiones a informes que, por supuesto, han de formar parte de los expedientes, y publicarse muchos de ellos en el perfil del contratante (artículo 63 LCSP). Por tanto, ha de revisarse el Pliego y completar los extremos correspondientes con lo expuesto en los informes de necesidad y técnico que obran en el expediente.

SEGUNDO.- El expediente no es de tramitación anticipada y sin embargo así aparece en el apartado 17 del Anexo I.

TERCERO.- Se exige en el apartado 2 del Anexo II documentación acreditativa de la solvencia, cuando en este procedimiento se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6.b)."

VISTO informe complementario al citado de la Asesoría Jurídica, emitido por el Técnico Superior de Gestión con la conformidad del Jefe de Servicio el día 14 de marzo, con las siguientes conclusiones:

"Respecto a la segunda manifestación, el expediente, en efecto, no es de tramitación anticipada, sino ordinaria, pero esa circunstancia figura correctamente reflejada en el apartado 17 del Anexo I (línea 2). Sí existe un error material en dicho apartado (línea 1*), por cuanto la tramitación del gasto es asimismo ordinaria, no anticipada.
En cambio, hemos de matizar que la tercera manifestación no es correcta, como puede apreciarse en el texto literal (folio 74, reverso, del expte. Administrativo) que se transcribe a continuación: **"EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA**. En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente Anexo, aunque estén exentos de su acreditación.”

Dicho enunciado reproduce el obrante en el modelo de PCAP elaborado por el Servicio de Contratación para el procedimiento abierto simplificado abreviado, idéntico a su vez al Anexo V (Solvencia) del modelo publicado por la Comunidad Autónoma de Aragón y disponible en la siguiente ubicación:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/nContratacionPublica/Documentos/3_PCAP_SERVICIOS_ABIERTO_SIMPLIFICADO_ABREVIADO.pdf.

La primera y segunda observación serán atendidas mediante su subsanación en nuevo pliego administrativo que sustituya al anterior.

Y VISTOS TANTO el informe de fiscalización del Sr. Interventor Accidental, de 15 de marzo, favorable, que contiene las siguientes indicaciones:

- *Pliego de Cláusulas Administrativas: Anexo I:*
 - *9. Aplicación presupuestaria y anualidades: el nº de documento contable es de referencia, no de operación como así consta.*
 - *12. Plazo y lugar de ejecución: señalar expresamente lo siguiente:*
 - *Montaje: desde el 05/04/2019 y deberán estar montadas y listas para su correcto uso el 10/04/2019.*
 - *Desmontaje: a partir de las 16:00 horas del 21/04/2019 hasta el 24/04/2019.*
- *Apartado primero de la propuesta de acuerdo: modificar en relación a lo señalado del plazo y lugar de ejecución.*
- *Apartado quinto de la propuesta de acuerdo: el nº de documento contable es de referencia, no de operación como así consta.”*

COMO el informe complementario, de los mismos redactores de los dos informes antes referidos, de 18 de marzo, en el cual se asumen las citadas indicaciones para su subsanación.

A la vista de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva, previa declaración de urgencia del asunto por no haberse incluido con anterioridad en el orden del día de la sesión, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación electrónica, de servicios de acotamiento, vallado y señalización del recorrido previsto para los desfiles procesionales de Semana Santa en la ciudad de Almería (entre los días 14 y 21 de abril de 2019).

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00.- €), I.V.A. incluido, de los cuales VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (5.145,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

El plazo de duración del contrato se extiende desde el día 5 al día 24 de abril de 2019, con el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Montaje: desde el 05/04/2019 y deberán estar montadas y listas para su correcto uso el 10/04/2019.

Desmontaje: a partir de las 16:00 horas del 21/04/2019 hasta el 24/04/2019.

El contrato no admite prórroga.

SEGUNDO.- Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales de fecha 21 de febrero de 2019, previa incoación del Concejal Delegado del Área suscrita el día 18 de enero. Dicha contratación viene motivada por la celebración de la Semana Santa 2019 en la ciudad de Almería, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría para el mismo la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil Municipal del Contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

QUINTO.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito efectuada para esta contratación, por importe de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00.- €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.03 226.09 *Gastos Organización Semana Santa* (documento RC nº operación 22019002521).

SEXTO.- Encomendar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.”.-

20.7.- Aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de acondicionamiento de la Carretera Aeropuerto a El Alquíán, tramo Grupo Caparrós-Bulevar de El Alquíán.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

“En relación con el expediente tramitado para la ampliación del plazo de ejecución en UN MES de las obras contempladas en el proyecto de obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARRÓS-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

BULEVAR DE EL ALQUIAN a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. Núm. A-54496005

Resultando que con fecha **15 de mayo de 2018** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras contempladas en el proyecto de obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIAN a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. Núm. A-54496005, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (252.478,00€) más CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (53.020,38€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (305.498,38€) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.**

Visto que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 04 de junio de 2018.

En fecha 04 de julio de 2018 se firmó el Acta de comprobación de replanteo y no inicio de las obras debido a la falta de resultados del estudio geotécnico previo al que se refiere el proyecto de ejecución de obras.

En fecha 22 de octubre de 2018 se suscribió el Acta de inicio de obras.

En fecha 12 de febrero de 2019 se ha presentado por Dña. María del Mar Yebra Berrutti-ICCP a cuyo cargo consta la Dirección de las obras escrito en virtud del cual se solicita ampliación del plazo de ejecución por tiempo de UN MES solicitando por tanto que la nueva fecha de finalización de los trabajos pase a ser el 22 de marzo de 2019, por concurrir circunstancias sobrevenidas que a criterio de la dirección de obra no son imputables a la empresa contratista de las obras. Adjunta al escrito presentado como documento adjunto escrito suscrito por Dña. Pilar Sánchez Cantón, Jefa de obra designada por la empresa contratista de las obras JARQUIL CONSTRUCCION SA en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución detallando las diversas circunstancias que de manera sobrevenida considera justificativas de la mora de la obra.

en fecha **15 de febrero de 2019** se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de obras públicas municipal, en calidad de responsable del contrato de obras de referencia en virtud del cual se participa lo siguiente:

"El técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, en relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución para las obras de **"Acondicionamiento de la Ctra. Aeropuerto a El Alquíán. Tramo Grupo Caparrós - Bulevar de El Alquíán", INFORMA:**

1.- La empresa, JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., adjudicataria de las obras contempladas en el proyecto para la "Acondicionamiento de la Ctra. Aeropuerto a El Alquíán. Tramo Grupo Caparrós - Bulevar de El Alquíán", ha presentado a la Dirección de Obra un escrito de fecha 11/02/2018, donde se solicita una prórroga para la finalización de las mencionadas obras, siendo la fecha de terminación propuesta el 22 de marzo de 2019, dicha solicitud está motivada, entre otras causas, por:

- *"la existencia de servicios afectados no contemplados su desvío ni definitivo ni provisional en el proyecto"*
- *"el día 12 de diciembre de 2018 se tiene que realizar un nuevo desvío provisional de las tuberías de 100 mm. existente de Aqualia para evitar*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



que se pudiera producir un desprendimiento de ésta dentro de la zona de conexión del tubo FD d=600 antiguo en la zona del lado del aeropuerto y provocar un accidente”

- que la conexión que ha realizado la empresa Aqualia de la tubería de 600 mm., prevista para el día 12 de diciembre de 2018 no ha podido realizarse, por cuestiones de seguridad y las fiestas navideñas, hasta el día 9 de enero.

2.- Las obras se iniciaron el 22 de octubre de 2018, teniendo un plazo de ejecución de CUATRO meses, siendo por tanto la fecha para la finalización de las mismas el 22 de febrero de 2019.

3.- En fecha 11/02/2019 D^a. María del Mar Yebra Berrutti, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de la empresa ABACO S.L. - Directora Facultativa de las Obras, realiza un informe en el que se analiza la justificación expuesta por la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. para establecer el tiempo de prórroga solicitado y presta su conformidad a la misma

4.- Por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de D^a. María del Mar Yebra Berrutti - Directora Facultativa de las Obras para la ampliación del plazo de ejecución de las obras, ya que queda justificado que la **demora se ha producido por causas ajenas a la empresa** contratista, y por tanto se concluye que se puede proceder, si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, al acuerdo la concesión de una **prórroga de 1 MES** a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. adjudicataria de las obras, lo que implicaría que la nueva fecha de terminación de las obras sería el 22 de marzo de 2019.”

En fecha **19 de febrero de 2019** se han dictado Instrucciones a este Servicio Jurídico Administrativo por parte de la Concejal Delegada del Área de Fomento en virtud del cual se acuerda que se realicen cuantos trámites sean precisos para el otorgamiento de la ampliación de plazo interesada por tiempo de **UN MES**, de modo que la fecha de finalización del contrato pase a ser el próximo 22 de marzo de 2019

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 20 de febrero de 2019, visto asimismo el informe emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica en fecha 11 de marzo de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 13 de marzo de 2019 se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

“**PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIAN a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. Núm. A-54496005 por tiempo de UN (1) MES** por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día **22 DE MARZO DE 2019.**

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

20.8.- Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de adecuación y mejora de la Calle Guadarrama.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA"

Visto que en fecha 19 de febrero de 2019 en virtud acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se acordó adjudicar el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con C.I.F. núm. B-04775920, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (205.299,14 €), mas CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (43.112,82 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (248.411,96 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Resultando que en fecha 17 de agosto de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de Almería en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA" a la empresa SGS TECNOS SA, con CIF/NIF A-283455773.

Visto que en fecha 22 de febrero de 2019 se ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almería correspondiente al n° de asiento 2019013174 escrito suscrito por D. Gustavo García Garrido, quien en nombre y representación de la mercantil SGS TECNOS SA propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a D. Víctor Manuel Salas Chamorro. Se ha incorporado al presente expediente mediante testimonio deducido de su original obrantes en el expediente de contratación C-11/2018 certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud.

Y visto que en fecha 26 de febrero de 2019 se ha emitido informe por D. José Puertas Beltrán - Arquitecto Técnico, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que "La propuesta, cumple las condiciones del Pliego, por lo que procede el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. Víctor Manuel Salas Chamorro, para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA".

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de Fomento, en fecha 18 de marzo de 2019, elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA", a D. Victor Manuel Salas Chamorro, con DNI 44291533-L de la empresa **SGS TECNOS SA** con **CIF/NIF A-28345577** en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 17 de agosto de 2018 a tenor de su propuesta de fecha 22 de febrero de 2019 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Técnico de Obras Municipal, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Victor Manuel Salas Chamorro de la empresa, **SGS TECNOS, S.A.**, a D. José Puertas Beltrán, responsable municipal del contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud y a la mercantil **FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.** como contratista de las obras de referencia."

20.9.- Adjudicación del contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud para las obras contempladas en el proyecto de "obras de peatonalización PMUS 1ª Fase", a la empresa SGS Tecnos S.A. por importe de 1.016,40 €.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha **11 de febrero de 2019** en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: **COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "OBRAS DE PEATONALIZACION-PMUS, 1ª FASE"** En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Fomento, como delegada del órgano de contratación en la misma fecha figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Visto asimismo que con fecha 13 de febrero de 2019 la Concejal Delegada de Área de Fomento ha dictado Orden de Inicio de Expediente de Contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Obra en el expediente documento contable RC nº 220190001606 de fecha 06/02/2019 por importe de 1.213,30€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 15320 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALMERIA. EDUSI"

Con fecha 14 de febrero de 2019 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a empresas cualificadas para la prestación del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

En el plazo conferido a tal fin han presentado oferta las empresas que se exponen a continuación:

EMPRESA	Nº REGISTRO DE ENTRADA
SGS Tecnos, S.A.	2019011960

Consta certificado expedido en fecha 25 de febrero de 2019 por el Titular Acctal. De la oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local acreditativo de las plicas presentadas en el plazo conferido a tal fin.

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha **25 de febrero de 2019** se participa lo siguiente:

En relación con el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras contempladas en el proyecto de OBRAS DE PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA), cuyo importe asciende a la cantidad de MIL DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.002,73 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (210,73€), lo que hace un total de MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (1.213,30 €), el Arquitecto Municipal D. Jorge Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio de Fomento, redacta el siguiente INFORME:

- Ha presentado oferta a la citada contratación el siguiente licitador:
 - o SGS Tecnos, S.A., con CIF núm A2835577, que presenta una oferta por importe de 1.016,40 EUROS (IVA incluido).
- En el cuadro siguiente se recoge la baja ofertada por el licitador:

EMPRESA	BAJA OFERTADA
SGS Tecnos, S.A.	16,23%

- A la vista de la baja presentada, y en aplicación del Art. 149 de la LCSP, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:
"Cuando, *concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*"
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se encuentra la oferta en el supuesto de oferta desproporcionada o temeraria, ya que la oferta de SGS Tecnos, S.A. no es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- La oferta presentada por SGS Tecnos, S.A., con CIF núm A2835577, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840,00 €), más CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (176,40 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.016,40 €), y se ajusta al exigido en el contrato.
- Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del CONTRATO MENOR DE SERVICIOS para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16



realización de las obras contempladas en el proyecto de OBRAS DE PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA), a SGS Tecnos, S.A., con CIF núm A2835577, por un importe que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTAS EUROS (840,00 €), más CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (176,40 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.016,40 €).

Se ha emitido con fecha 26 de febrero de 2019 informe por el Sr. Jefe de contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, SGS TECNOS SA, con CIF A-28345577 no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, adjuntando a su informe documento contable AD correspondiente al nº de referencia 22019000995 por importe de 1.016,40€.

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y ésta ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y resultando el importe del contrato cuya adjudicación procede es inferior a tres mil euros (3.000,00€) y por tanto **NO** siendo precisa la previa fiscalización de la Intervención Municipal y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 18 de marzo de 2019, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "OBRAS PEATONALIZACION-PMUS 1ª FASE" a la empresa SGS TECNOS SA, con CIF/NIF A-28345577 por un importe de OCHOCIENTOS CUARENTAS EUROS (840,00 €), más CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (176,40 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.016,40 €) y un plazo de ejecución coincidente con el de las obras de ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo de un año de duración ni ser objeto de prórrogas.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de febrero de 2019 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación sin que el contratista en el ámbito de control de este órgano haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido art. 118, tal y como se colige del informe emitido por el Sr. Jefe de Contabilidad en fecha 26 de febrero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disp.osición del gasto por importe de **de MIL DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.016,40 €)** con cargo a la aplicación A900 15320 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALMERIA. EDUSI" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al n° de referencia 22019000995 de Autorización y Disposición del gasto, debiendo de reponerse a disponible el exceso de saldos retenidos para la presente contratacion.

TERCERO.- El importe de adjudicación **OCHOCIENTOS CUARENTAS EUROS (840,00 €)**, más **CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (176,40 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **MIL DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.016,40 €)** se abonará al contratista **previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática** con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2019, debiendo de ser conformada previamente por el responsable municipal del contrato.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: AREA DE FOMENTO - LA0002604
- o Aplicación Presupuestaria: A900 15320 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALMERIA. EDUSI"
- o Documento contable previo AD número de referencia: 22019000995

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de obras públicas de la Delegación de Área de Fomento

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Responsable del Contrato. Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP.".-

20.10.- Adjudicación del contrato menor de servicios de patrocinio para la celebración en Almería de la entrega de los premios Andalucía de Gastronomía 2019, a la entidad Academia Andaluza de la Gastronomía y Turismo, por importe de 12.100,00 €.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Doña Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, de conformidad con el Decreto del Alcalde de 7 de marzo de 2017, en relación con el CONTRATO DE *SERVICIOS PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN EN ALMERIA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE GASTRONOMÍA 2019*", tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

Visto el informe del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal, de fecha 18 de febrero de 2019 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de "PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN EN ALMERIA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE GASTRONOMÍA 2019". En dicho informe figura el objeto, características, el importe calculo de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Con fecha 19 de febrero de 2019, la Concejala Delegada ordena a la Jefe de Servicio de Salud y Comercio la incoación del expediente para la contratación de los servicios referidos.

Consta en el expediente documento contable de RC con número de operación 220190004408 de fecha 25 de febrero de 2019, por importe de 12.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA del presupuesto municipal de 2019.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se publica oferta en VORTAL y se remite oferta a entidad especializada y por ende capacitada para ello, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que aporte la documentación requerida en el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2019.

Con fecha 13 de marzo de 2019 el Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal emite informe de valoración de ofertas en el sentido siguiente:

"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contratación menor de servicios de PATROCINIO PARA LA CELEBRACION EN ALMERIA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS ANDALUCIA DE GASTRONOMIA 2019 y vista la única oferta presentada por la ACADEMIA ANDALUZA DE GASTRONOMIA Y TURISMO , informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la ACADEMIA ANDALUZA DE GASTRONOMIA Y TURISMO .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 18 de febrero de 2019 , en especial en lo referente a los apartados 4 y 5 del referido informe.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Salud y Consumo (Resolución 28-12-16), Doña M^a del Mar López Pérez de fecha 15 de marzo de 2019

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 18 de marzo de 2019, donde se ejerce función fiscalizadora con ciertas observaciones que después de su estudio algunas han sido atendidas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Adjudicar el contrato menor de *SERVICIOS PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN EN ALMERIA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE GASTRONOMÍA 2019*”, a la entidad capacitada para ello por motivos técnicos y de especialización en la materia, a *ACADEMIA ANDALUZA DE LA GASTRONOMIA Y TURISMO* Con CIF G91975755 y domicilio en C/ Bartolomé de Medina, 24. 41007 Sevilla. Email: secretaria@academiaandaluzadegastronomia.com. Tlf: 954 09 19 19 por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), más DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00€), y un plazo de ejecución del presente contrato de de TRES (3) días, comprendidos entre el 23 y 25 de marzo de 2019,ambos inclusive., todo ello de conformidad con el informe de valoración de ofertas de 13 de marzo de 2019 del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal emite informe de valoración de ofertas en el sentido siguiente:

“En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contratación menor de servicios de PATROCINIO PARA LA CELEBRACION EN ALMERIA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS ANDALUCIA DE GASTRONOMIA 2019 y vista la única oferta presentada por la ACADEMIA ANDALUZA DE GASTRONOMIA Y TURISMO , informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la ACADEMIA ANDALUZA DE GASTRONOMIA Y TURISMO .

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 18 de febrero de 2019 , en especial en lo referente a los apartados 4 y 5 del referido informe.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

El adjudicatario deberá llevar a la práctica el proyecto presentado y que consta en el expediente, con las indicaciones establecidas en el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2019 que igualmente consta en el expediente.

2º.-El objeto del contrato es la prestación de los servicios de “PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN EN ALMERIA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

DE GASTRONOMÍA 2019”.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

Las características del evento a celebrar son:

FECHAS:

Del 23 al 25 de marzo.

ACCIÓN: Entrega de los Premios Andalucía de Gastronomía 2019 y actividades paralelas en Almería. Se realizarán diferentes actividades con la intención de mostrar la provincia en todas sus facetas. Estas jornadas tendrán su día culmen el lunes, 25 de marzo haciendo entrega de los Premios Andalucía de Gastronomía 2019, tras lo que se ofrecerá un coctel con el que se pretende conseguir que los asistentes puedan realizar un viaje gastronómico por toda la provincia de Almería, con la colaboración de establecimientos y productos emblemáticos de la zona.

ASISTENTES: Contara con una convocatoria de 150/180 personas aproximadamente.

PERFIL ASISTENTES: El perfil del asistente a este evento será:

- **ACADEMICOS:** Serán invitados todos los miembros de la AAGT procedentes de todas las provincias andaluzas: gastrónomos, sumilleres, profesionales del sector, periodistas, distribuidores, empresarios.
- **MEDIOS GASTRONOMICOS:** Convocatoria a los medios especializados más relevantes a nivel nacional, así como a los generales de Almería y de Andalucía.
- **PERSONALIDADES:** También asistirán un grupo de personalidades relevantes en la Gastronomía.

PROGRAMA PREVISTO:

SÁBADO, 23 DE MARZO:

- **VISITA A INVERNADERO:** Se mostrará de primera mano estos espacios, su funcionamiento, su historia y su rendimiento. Culminando la visita con la asistencia a una subasta.
- **GAMBA ROJA/GARRUCHA:** Se le mostrará al visitante sus características, la intensidad de su sabor,..... Culminando la visita con una comida.
- **RUTA TAPAS:** Se hará una ruta de tapas por el centro de Almería para mostrar a los invitados esta cultura gastronómica.

DOMINGO, 24 DE MARZO:

- **FIESTA "GASTRONOMÍA ALMERIENSE":** Para mostrar de una forma informal y distendida toda la gran variedad de la Gastronomía almeriense, se llevará a cabo la celebración de un coctel donde participarán los chefs más relevantes de la provincia.

LUNES, 25 DE MARZO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

- ENTREGA PREMIOS ANDALUCÍA DE GASTRONOMÍA 2019: Como colofón el último día se hará entrega de los Premios Andalucía de Gastronomía.

- COMIDA/COCTEL "UN VIAJE GASTRONÓMICO POR LA PROVINCIA DE ALMERÍA": Se ofrecerá una comida/cóctel con la que se pretende conseguir que los asistentes puedan realizar un viaje gastronómico por toda la provincia de Almería, con la colaboración de establecimientos y productos emblemáticos de la zona.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (ART.99 DE LA LCSP Y 73.2 DEL RGLCAP)

En el marco del evento a celebrar por la Academia Andaluza de Gastronomía y Turismo, las características objeto del contrato son:

1 VISIBILIDAD DE MARCA:

Inclusión del logotipo del Ayuntamiento en los elementos a desarrollar para la celebración del acto: photocall, página web, redes sociales,

2 PRESENCIA EN MEDIOS Y COMUNICACIÓN DIGITAL:

Mención como colaborador del acto en las convocatorias, notas y comunicados de Prensa, así como en Web y RRSS de la AAGT, de forma previa y durante la celebración del evento.

3 ATENCIÓN PREFERENTE:

Intervención del representante del Ayuntamiento en la entrega de los Premios. Asistencia de autoridades y representantes del Ayuntamiento a la Entrega de los Premios Andalucía de Gastronomía 2019, quedando la gestión del protocolo y cupo de las invitaciones a cargo de la Academia Andaluza de Gastronomía y Turismo.

EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATO.-

La Academia Andaluza de la Gastronomía y Turismo es una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones vigentes reglamentarias, pudiendo obtener ingresos por servicios de promoción que pudieran realizar (Art. 35, de sus ESTATUTOS)

Es titular-propietaria de todos los derechos de organización, promoción, marketing y patrocinio relacionados con los Premios Andalucía de Gastronomía.

CPV: 37500000-3 Juegos y juguetes; atracciones de feria

3º.-Aprobar la fase de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), más DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00€),, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA del presupuesto municipal para 2019

Consta documento contable AD, autorización y Disposición de Gasto con número de apunte previo 920190002162 de fecha 15 de marzo de 2019 de importe de 12.100,00€,

Datos generales de la contratación a efectos contables:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Tipo de Contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento Adjudicación	Contrato Menor
Legislación Aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º.- El importe de la adjudicación es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), más DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior dentro de los plazos legales establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato, a satisfacción de esta Administración Municipal, previa presentación de factura en el Registro Público correspondiente

5º.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- .-Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del servicio de Tesorería- Código GE0001086
- .-Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139
- .-Unidad Tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la ciudad y Comercio-
- .-Aplicación Presupuestaria: A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA
- .-Documento Contable RC: 220190004408

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales, pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) al amparo de la Ley 9/2018 de 8 de noviembre de contratos del sector Público aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2018, en relación con el artículo 118.3 de la LCSP y en aplicación del expediente 41/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la prestación del presente contrato forma un todo independiente y no se ha alterado el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos en el contrato menor. Tampoco se trata de un contrato recurrente cuya necesidad se vaya a mantener en la siguiente anualidad. En todo caso, el resto de contratos que pudiera haberse licitado a este mismo contratista no superan ni individual ni conjuntamente el límite económico establecido en el citado artículo y en el caso de así suceder, se debe a que responden a otros conceptos, a otros tipos contractuales o a diferentes unidades temporales anuales, por lo que no se dan las prohibiciones establecidas en la norma trascrita, todo ello de conformidad con el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 15 de marzo de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

7º.-Autorizar a la Concejal Delegada a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta Resolución.

8º.- Nombrar como responsable municipal de este contrato a Don Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, con quien deberá dilucidarse cualquier consulta, duda o controversia.

9º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo

10º.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

11º.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación".

20.11.- Adjudicación del contrato menor de servicios de publicidad y animación en globo aerostático, a la entidad Globinnova S.L. por importe de 12.116,94 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Doña Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, de conformidad con el Decreto del Alcalde de 7 de marzo de 2017, en relación con el CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ANIMACIÓN EN GLOBO AEROSTÁTICO en el marco de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019 , tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

Visto el informe del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2018 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de "PUBLICIDAD Y ANIMACIÓN EN GLOBO AEROSTÁTICO". En dicho informe figura el objeto, características, el importe calculo de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Con fecha 21 de enero de 2019, la Concejal Delegada ordena a la Jefe de Servicio de Salud y Comercio la incoación del expediente para la contratación de los servicios referidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Consta en el expediente documento contable de RC con número de operación 220190000340 de fecha 22 de enero de 2019, por importe de 12.177,44 euros. euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA del presupuesto municipal de 2019.

Se publica anuncio del presente contrato menor en el perfil del contratante del Excmo. ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, y se remite oferta a empresa especializada y por ende capacitada para ello, concediéndole un plazo de 5 días naturales para que aporte la documentación requerida en el informe técnico de fecha 26 de diciembre de 2018.

Con fecha 27 de febrero de 2019 el Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal, emite informe de valoración de la oferta presentada en el sentido siguiente:

"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contratación menor de servicios de "PUBLICIDAD Y ANIMACION EN GLOBO AEROSTATICO"(C-18.19) y vista la única oferta presentada por la empresa GLOBINNOVA S.L., informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTA YCUATRO CENTIMOS (12,116,94€) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa GLOBINNOVA S.L.

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 26 de diciembre de 2018 .

Lo que informo a los efectos oportunos."

Consta documento contable AD, autorización y Disposición de Gasto con número de apunte previo 920190002101 de fecha 11 de marzo de 2019 de importe de 12.116,94€, por lo que habrá que proceder al barrado de la RC con número de operación 220190000340 de fecha 22 de enero de 2019, por importe de 12.177,44 euros, en la cantidad de 60,50 €.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Salud y Consumo (Resolución 28-12-16), Doña Mª del Mar López Pérez de fecha 13 de marzo de 2019

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 15 de marzo de 2019, donde se ejerce función fiscalizadora con una observación que ha sido subsanada, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "PUBLICIDAD Y ANIMACIÓN EN GLOBO AEROSTÁTICO" en el marco de Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019 a la entidad capacitada para ello por motivos técnicos y de especialización en la materia, a GLOBINNOVA, S.L con CIF B-91935601 y domicilio en C/ Marqués de Nervión, 112. 41005 Sevilla con Tlf: 669809054, por un importe de DIEZ MIL CATORCE EUROS (10.014,00 €), más DOS MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.102,94 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

(12.116,94€), y un plazo de ejecución los días 23 y 24, 30 y 31 de marzo de 2019 y el 6 y 7 de abril de 2019 aunque si las condiciones meteorológicas no lo permiten a juicio del piloto, se cambiaría de fecha consensuada con la EMAT, todo ello de conformidad con el informe de valoración de ofertas de 27 de febrero de 2019 del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal en el sentido siguiente:

"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contratación menor de servicios de "PUBLICIDAD Y ANIMACION EN GLOBO AEROSTATICO"(C-18.19) y vista la única oferta presentada por la empresa GLOBINNOVA S.L., informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTAYCUATRO CENTIMOS (12,116,94€) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa GLOBINNOVA S.L.

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 26 de diciembre de 2018 .

Lo que informo a los efectos oportunos."

El adjudicatario deberá llevar a la práctica el proyecto presentado y que consta en el expediente, con las indicaciones establecidas en el informe técnico de fecha 26 de diciembre de 2018 que igualmente consta en el expediente.

2º.-El objeto del contrato es los servicios de "PUBLICIDAD Y ANIMACIÓN EN GLOBO AEROSTÁTICO" EN EL MARCO DE ALMERÍA COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2019

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

A)Respecto al Aerostático:

.-Exhibición de globo cautivo donde el vuelo solo permitirá subir y bajar.

.-Se realizará durante 3 periodos:

El 23 y 24 de marzo de 2019,
el 30 y 31 de marzo de 2019
y el 6 y 7 de abril de 2019

.-La exhibición tendrá una duración de 2 horas. Durante ese tiempo el globo se elevará y aterrizará las veces que en ese espacio de tiempo las condiciones climatológicas y el público interesado en participar, lo permitan.

.- Incluirá personalización del aerostato con pancarta de 13,2 x 4,7 m y de la barquilla con creatividad de Almería Capital Española de la Gastronomía 2019

.-Incluye gastos de transporte, dietas y pernoctas

B) Respecto al juego de la OCA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

.-La producción de un juego de la oca aprovechando la presencia del aerostáticos

.-Incluye servicio de 2 azafatas por dia,

CPV: 34722100-5 Globos aerostáticos
 37524100-8 Juegos educativos

3°.-Aprobar la fase de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL CATORCE EUROS (10.014,00 €), más DOS MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.102,94 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.116,94€), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA del presupuesto municipal de 2019.

Consta documento contable AD, autorización y Disposición de Gasto con número de apunte previo 920190002101 de fecha 11 de marzo de 2019 de importe de 12.116,94€, por lo que habrá que proceder al barrado de la RC con número de operación 220190000340 de fecha 22 de enero de 2019, por importe de 12.177,44 euros, en la cantidad de 60,50 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de Contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento Adjudicación	Contrato Menor
Legislación Aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4°.- El importe de la adjudicación asciende a la cantidad de DIEZ MIL CATORCE EUROS (10.014,00 €), más DOS MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.102,94 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (12.116,94€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior dentro de los plazos legales establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato, a satisfacción de esta Administración Municipal, previa presentación de factura en el Registro Público correspondiente

5°.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, via web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

.-Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del servicio de Tesorería- Código GE0001086
 .-Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139
 .-Unidad Tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la ciudad y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16

Comercio-

.-Aplicación Presupuestaria: A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC
TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA
.-Documento Contable RC: 220190000340

6º.- En relación con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP se deberá hacer constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra provisional en el apartado primero del referido artículo 118, todo ello de conformidad con el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 12 de marzo de 2019

7º.-Autorizar a la Concejal Delegada a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta Resolución.

8º.- Nombrar como responsable municipal de este contrato a Don Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, con quien deberá dilucidarse cualquier consulta, duda o controversia.

9º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo

10º.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

11º.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación"

21.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	21-03-2019 11:08:16